

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL**



1. El Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad Internacional consta de dos órganos: la Asamblea General y la Comisión Permanente.
2. La Asamblea General está compuesta por todas las organizaciones miembros del CMCSI, así como por las personas contempladas en el párrafo 1.3 de las Normas de Organización y Funcionamiento aprobadas por el Pleno Municipal. Sus competencias son las detalladas en el párrafo 1.4 de las citadas Normas.
3. La Comisión Permanente estará integrada por las personas descritas en el citado párrafo 1.3 de las Normas, excepción hecha de los miembros de las formaciones políticas presentes en el Ayuntamiento, y aquellas Asociaciones miembros designadas por la Asamblea General del Consejo, en un número no superior a ocho; dos de éstas elegidas de entre aquellas cuyo objeto social sea la educación y/o investigación sobre la educación para el desarrollo, cooperación o solidaridad internacional; considerándose miembro nato y distinto de los anteriores a "Córdoba Solidaria", una vez se constituya oficialmente en Federación y sea aceptada dentro del CMCSI.
4. Las funciones de la Comisión Permanente del CMCSI son las referidas a trámites ordinarios del Consejo: convocatorias de subvenciones, dictámenes, propuestas de actuación sobre cauces de información entre el Consejo y la sociedad cordobesa, participación en determinadas actuaciones relacionadas fundamentalmente con la cooperación y/o la educación para el desarrollo, así como todas aquellas tareas que supongan un desarrollo del proceso participativo, objeto esencial del CMCSI. Asimismo, será función de dicha Comisión el informe a la Sra. Alcaldesa para la admisión de nuevos miembros, de conformidad, entre otros a los siguientes criterios: especialización sectorial de su objeto social, su representatividad y su interés real.
5. La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria, con una cadencia de 45 días naturales. Con carácter extraordinario, cuando sea convocada por el Presidente por propia iniciativa o a solicitud de un 1/3, como mínimo, de sus componentes. El régimen de convocatorias, tanto de las sesiones ordinarias como extraordinarias, será idéntico al contemplado para la Asamblea General del Consejo en el párrafo 2.2 de las Normas de Organización y Funcionamiento.
6. En el seno de la Comisión Permanente habrá dos Comisiones de carácter estable: la de cooperación y la de educación para la paz y el desarrollo. Ambas, con el régimen de reuniones que establezca dicha Comisión, e integrada por las Asociaciones que designe la misma de entre los miembros del Consejo. También podrán existir Comisiones específicas, de duración limitada al objeto de su constitución, cuyos miembros será igualmente designados por la Comisión Permanente de entre los socios del Consejo.

(Aprobado por el Pleno del Consejo el día 3/10/02)